



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

C. AUZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la -
República del Ecuador, a los seis días del mes de -
marzo de mil novecien-
tos ochenta y uno, -
DE LA COMPAÑIA " FABRICA
ECUATORIANA DE MUEBLES -
LIGNAIS. A. ", QUE OTORGA José Vicente Troya Ja-
EL INGENIERO ROBERTO PEÑA ramillo, comparecen a -
DURINI, FRANCISCO PEÑA - la celebración de la -
DURINI Y OTROS presente escritura de -
CON UN CAPITAL SOCIAL Constitución de Compa-
DE \$ 10'000.000,00 ñía, las siguientes per-
sonas: Ingeniero Rober-
to Peña Durini, Francis-
co Peña Durini, Santia-
go Peña Durini, Fernando Peña Durini, Marcelo Peña -
Durini, Ingeniero Manuel Durini Terán, José Borja Le-
so, Arquitecto Patricio Mena Durini, Jorge Mena Duri-
ni, Antonio Cisneros, Gonzalo Cordovez, Mauricio Te-
rán López y Horst Leitzke, todos por sus propios de-
rechos.- Comparece además el señor Horst Leitzke, en
su calidad de mandatario de la Compañía denominada -
" GIMA Ingeniería y Comercio Sociedad Anónima "
según consta del poder que se inserta a la presente -
escritura.- Los comparecientes son de estado civil
/ excepto el señor Leitzke que es soltero,
casados/, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el se-
ñor Horst Leitzke que es de nacionalidad alemana pe-
ro inteligente en el idioma castellano, todos con do-

1 micilio en la ciudad de Quito, excepto el mismo señor

2 Horst Leitzke que es domiciliado en la ciudad de Gua-

3 yaquilly ocasionalmente se encuentra en esta Capital,

4 mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe, y -

5 dicen que elevan a escritura pública, el contenido -

6 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es

7 el siguiente :- " S E Ñ O R N O T A R I O :-

8 En su registro de escrituras públicas, sírvase incorpo-

9 rar una de la que aparezca y conste lo siguiente :-

10 P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S :- Com-

11 parecen al otorgamiento de la presente escritura, los

12 señores : Ingeniero Roberto Peña Durini, Francisco Pe-

13 ña Durini, Santiago Peña Durini, Fernando Peña Durini,

14 Marcelo Peña Durini, Ingeniero Manuel Durini Terán, -

15 José Borja Laso, Arquitecto Patricio Mena Durini, Jor-

16 ge Mena Durini, Antonio Cisneros, Gonzalo Cordovez, -

17 Mauricio Terán López y Horst Leitzke .- Todos los com-

18 parecientes lo hacen por sus propios derechos y el se-

19 ñor Horst Leitzke, además, comparece también a nombre

20 de " G I M A Ingeniería y Comercio Sociedad Anóni-

21 ma ", según consta del Poder que se acompaña .- Todos

22 los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del

23 señor Horst Leitzke que es alemán y la sociedad " GI-

24 MA Ingeniería y Comercio Sociedad Anónima " que

25 por ésta él comparece que es panameña .- Son los com-

26 parecientes mayores de edad, casados, domiciliados en

27 Quito, a excepción del señor Horst Leitzke, que tiene

28 su domicilio en la ciudad de Guayaquil y biles en -



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

derecho para obligarse y contratar .- S E G U N D A .-

V O L U N T A D D E F O R M A R

L A C O M P A Ñ I A .- Los comparecientes -

declaran que es su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad anónima con arreglo a las estipulaciones que en éste constan y de conformidad con la Ley de Compañías .- Con este objeto manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura .- En consecuencia, se funda la sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en esa virtud tienen los otorgantes la calidad de fundadores .- T E R C E R A .- E S T A T U T O S

D E " F A B R I C A E C U A T O R I A N A D E M U E B L E S L I G N A S O C I E D A D A N O N I M A " .- C A P I T U L O P R I M E R O .

D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , O B J E T O Y P L A Z O .- A r t í c u l o P r i m e r o .- D E N O M I N A C I O N :- La Compañía se denomina " Fábrica Ecuatoriana de Muebles , LIGNA Sociedad Anónima " .- A r t í c u l o S e g u n d o .- D O M I C I L I O :- El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito, República del Ecuador .- Podrá

1 establecer sucursales, agencias o dependencias en -

2 cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en

3 el exterior del País .- A r t í c u l o T e r -

4 c e r o .- O B J E T O .- El objeto de la Compañía es

5 la fabricación y comercialización de puertas, venta-

6 nas, muebles y artículos de madera .- La planificación,

7 diseño y decoración de casas y edificios comerciales

8 y residenciales .- La importación y exportación de -

9 artículos relativos a esas actividades .- En ejecución

10 de su objeto, podrá la compañía celebrar toda clase de

11 actos y contratos permitidos por la Ley .- A r t í c u -

12 l o C u a r t o .- P L A Z O .- El plazo de

13 duración de la compañía que es de nacionalidad ecua-

14 toriana, es de cincuenta años, contados a partir de la

15 fecha de inscripción en el Registro Mercantil .- La -

16 Junta General podrá ampliar o reducir este plazo, me-

17 diante resolución tomada de conformidad con la Ley .-

18 C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL CAPI-

19 T A L .- A r t í c u l o Q u i n t o .- D E L

20 C A P I T A L .- El capital social de la Compañía es

21 de Diez millones de sucres, dividido en diez mil accio-

22 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor

23 cada una .- C A P I T U L O T E R C E R O .-

24 G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N .- A r t í c u l o -

25 S e x t o .- G O B I E R N O Y A D -

26 M I N I S T R A C I O N :- La Compañía se gobierna -

27 por medio de la Junta General de Accionistas y se ad-

28 ministra a través del Directorio, Presidente, Vicepre-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Presidente y Gerente General, - Artículo -

Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

T A S .- La Junta General de Accionistas se integra -

por los accionistas debidamente convocados y reunidos.-

Son atribuciones de la Junta General, las siguientes:-

a).- Designar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, de conformidad con la Ley y estos Estatutos .- b).- Designar anualmente a dos comisarios, uno principal y otro suplente .- c).- Aprobar los informes presentados por el Directorio a través del Presidente y el informe del Gerente General .- d).- Aprobar el informe del Comisario .- e).- Aprobar las cuentas y los balances presentados por el Gerente General .- f).- Resolver acerca de la forma de reparto o destino de las utilidades .- g).- Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social .- h).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía .- i).- Resolver sobre nuevas actividades de la Compañía y la unión de la compañía con otras compañías o empresas .- j).- Fijar el procedimiento de liquidación y determinar liquidadores y su remuneración .- l).- Acordar la transformación y en general la reforma del contrato social o estatutos .- Artículo

Octavo.- REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá -

ordinariamente dentro de los tres primeros meses de -

1 cada año, posteriores a la terminación de cada ejer-
2 cicio económico y extraordinariamente cuando fuere -
3 convocada .- Para constituirse válidamente en primera
4 convocatoria, la Junta requiere de la presencia de -
5 accionistas que representen más de la mitad del capi-
6 tal social pagado; en segunda convocatoria podrá ins-
7 talarse con el número de accionistas presentes, , cual-
8 quiera que sea el porcentaje del capital que represen-
9 te.- Las decisiones se tomarán por mayoría de por lo
10 menos el cincuenta y uno por ciento del capital paga-
11 do concurrente a la reunión .- La Junta General trata-
12 rá solamente los asuntos puntualizados en la convoca-
13 toria .- A r t í c u l o N o v e n o .- C O N -
14 V O C A T O R I A S .- Las Juntas Generales de Accio-
15 nistas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas
16 por medio de la prensa, en uno de los periódicos de -
17 mayor circulación en el domicilio principal de la Com-
18 pañia, con por lo menos diez días de anticipación .-
19 La convocatoria indicará el lugar, día, hora, fecha y
20 objeto de la reunión .- Si la Junta no pudiere reunir-
21 se en primera convocatoria por no haber concurrido a
22 ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del -
23 capital social pagado representado por los concurren-
24 tes, se procederá en segunda convocatoria que no po-
25 drá demorar más de treinta días contados desde la fe-
26 cha de señalamiento para la primera reunión y se cons-
27 tituirá válidamente con el número de concurrentes, -
28 sea cual sea el porcentaje del capital que represen-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ten, lo cual se expresará en la convocatoria.- A r-

- Artículo Décimo.- A JUN-

TOA GENERAL.- No obstante lo dispuesto

en estos Estatutos, las juntas se entenderán válida-

mente constituidas, para tratar cualquier asunto en -

cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuan-

do se encuentre presente la totalidad del capital so-

cial y los asistentes, quienes deberán firmar el acta

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la -

celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de

los asistentes puede oponerse a la discusión de los -

asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-

mente informado.- Artículo Décim-

mo Primero.- DEL DIRECTO-

RIO:- El Directorio se integrará por el Presi-

dente, Vicepresidente y tres vocales principales y tres

suplentes.- Serán nombrados por la Junta General para

un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente

reelegidos.- Para ser miembro del Directorio, no se

requiere ser accionista de la Compañía.- Artículo

Decimo Segundo.-

CONVOCATORIA.- INSTALACION

Y DECISIONES.- El Directorio será

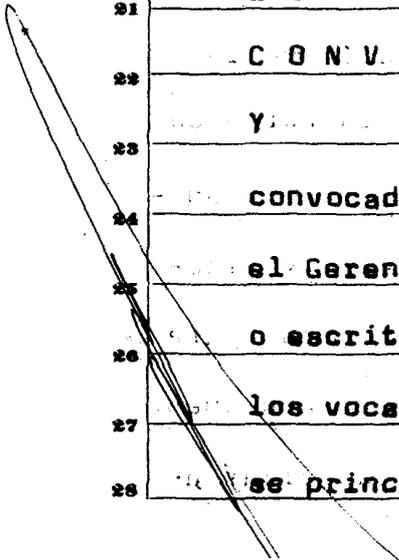
convocado en cualquier época por el Presidente o por

el Gerente General de la Compañía, en forma verbal -

o escrito, debiendo cursarse la convocatoria tanto a

los vocales principales como a los suplentes, quienes

se principalizan por orden de sus nombramientos.- Pa-



1 ra. que el Directorio se instale válidamente, es nece-

2 saria la concurrencia de por lo menos tres vocales -

3 principales y el Presidente o quien lo reemplace.- Las

4 resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- Cada

5 miembro del directorio tiene un voto.- Los vocales -

6 suplentes que asistan y mientras no se principalicen

7 tienen solo voz.- En caso de empate en las decisio-

8 nes el Presidente o quien lo reemplace tiene voto di-

9 rimente.- El Directorio será presidido por el Presi-

10 dente o quien lo reemplace y actuará como Secretario

11 el Gerente General.- En caso de ausencia del Gerente

12 General, se elegirá un Secretario ad-hoc.- A r t í -

13 c u l o D é c i m o T e r c e r o.-

14 A T R I B U C I O N E S D E L D I -

15 R E C T O R I O.- Corresponde al Directorio :- a).-

16 Velar por la buena marcha de los negocios de la Com-

17 pañia.- b).- Dirigir y orientar las actividades de -

18 la Compañia.- c).- Autorizar al Gerente General para

19 la compra, venta o hipoteca de inmuebles y de los bie-

20 nes sociales de la Compañia.- d).- Resolver la crea-

21 ción de sucursales, agencias o dependencias de la Com-

22 pañia.- e).- Resolver sobre la intervención de la -

23 Compañia en otras empresas, determinando la forma de

24 financiamiento y aportación.- f).- Fijar las remune-

25 raciones del Gerente General, del Presidente y Vice-

26 presidente.- g).- Autorizar al Gerente General para

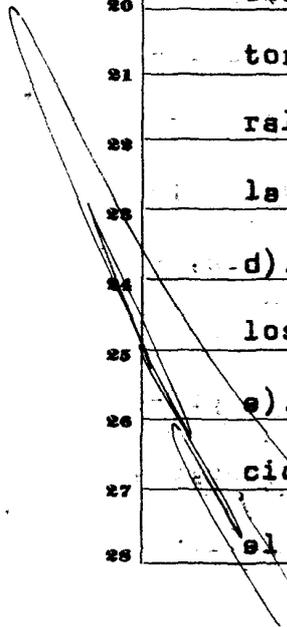
27 que ceda o transfiera las participaciones o acciones

28 que sea propietaria la Compañia.- h).- Autorizar al



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Gerente General o apoderado o procurador para que -
pueda desistir, comprometer el pleito en arbitraje y
deferir el juramento decisorio .- i).- Presentar in-
forme de su gestión a la Junta General y la propues-
ta o destino de las utilidades .- j).- Autorizar al -
Gerente General la celebración de cualquier contrato
que obligue a la Compañía y que exceda de dos millones
de sucres .- k).- Las demás que no estuvieren expresa-
mente asignadas a los administradores u otro organis-
mo .- Artículo .- D é c i m o .-
Cuarto .- D E L P R E S I D E N T E :-
El Presidente de la Compañía, designado por la Junta
General, que es a la vez del Directorio, durará dos -
años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser
indefinidamente reelegido .- Para ser Presidente no -
se requiere ser accionista de la Compañía .- Son sus
funciones y deberes :- a).- Convocar a Junta General
de Accionistas y al Directorio, a iniciativa propia o
por pedido de dos vocales de éste .- b).- Presidir y
dirigir las sesiones de la Junta General y del Direc-
torio .- c).- Suscribir las actas de las Juntas Gene-
rales y del Directorio y los títulos de acciones de -
la Compañía, conjuntamente con el Gerente General .-
d).- Reemplazar automáticamente al Gerente General en
los casos de falta, ausencia o impedimento de él .-
e).- Ejercer las demás facultades y deberes estable-
cidos en la Ley y en los presentes Estatutos .- Para
el caso de falta, ausencia o impedimento del Presiden-



1 te, lo reemplazará el Vicepresidente de la Compañía,

2 con plenitud de atribuciones y deberes correspondien-

3 tes al Presidente .- Artículo Décimo

4 mo Quinto.- DEL VICE-

5 PRESIDENTE :- El Vicepresidente durará dos -

6 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser -

7 indefinidamente reelegido .- Para ser Vicepresidente

8 no se requiere ser accionista de la Compañía .- Reem-

9 plazará al Presidente, automáticamente, en los casos

10 de falta, ausencia o impedimento del Presidente .- En

11 los casos de falta, ausencia o impedimento del Vice-

12 presidente, lo reemplazará con plenitud de atribucio-

13 nes el primer vocal del Directorio y así sucesivamen-

14 te .- Artículo Décimo Sex-

15 to.- DEL GERENTE GENERAL GENE-

16 RAL.- El Gerente General será elegido por la Junta

17 General para un período de dos años, pudiendo ser in-

18 definidamente reelegido .- Podrá o no ser accionista

19 de la Compañía .- Son sus funciones y deberes :- a).-

20 Ejercer la representación legal de la Compañía, judi-

21 cial y extrajudicialmente ;- b).- Dirigir la adminis-

22 tración de la Compañía, nombrar y remover a los fun-

23 cionarios de ella y demás empleados y trabajadores ;-

24 c).- Celebrar los actos y contratos de la Compañía, -

25 girar, aceptar, pagar, endosar, protestar letras de

26 cambio, cheques, pagarés y en general títulos de cré-

27 dito, abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques,

28 realizar depósitos, en general actuar en el movimien-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 to bancario de la Compañía .- Todo contrato en que -
2 se obligue a la Compañía y que exceda de dos millones
3 de suces, deberá ser autorizado por el Directorio.-
4 d).- Elaborar el presupuesto de la compañía y some-
5 terlo a aprobación del Directorio .- e).- Presentar -
6 el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias
7 e inventarios para consideración de la Junta General.-
8 f).- Presentar al Directorio la propuesta del destino
9 de las utilidades .- g).- Suscribir conjuntamente con
10 el Presidente, las actas de juntas generales, del di-
11 rectorio y los títulos de acciones .- h).- Cuidar que
12 los libros de la Compañía se lleven correctamente y -
13 llevar personalmente los libros de actas, de acciones
14 y accionistas .- i).- Llevar la correspondencia de la
15 Compañía .- j).- Ejercer las demás atribuciones y -
16 cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y -
17 estos estatutos .- C A P I T U L O C U A R -
18 T O .- DE LA FISCALIZACION .- A r t í c u l o -
19 D é c i m o S é p t i m o .- D E L O S
20 C O M I S A R I O S .- A T R I B U C I O N E S
21 Y D E B E R E S .- La Junta General de ac-
22 cionistas elegirá anualmente a dos comisarios, uno -
23 principal y otro suplente, accionistas o no de la Com-
24 pañía .- Sus atribuciones, deberes, prohibiciones e -
25 inhabilidades son las determinadas en las correspon-
26 dientes normas de la Ley de Compañías .- C A P I -
27 T U L O Q U I N T O /- UTILIDADES Y FON-
28 DO DE RESERVA .- A r t í c u l o D é -

Artículo Octavo.- UTILIDADES

Y FONDO DE RESERVA.-

La Junta General resolverá la forma de distribuir las utilidades o el destino de ellas.-

Aparte de la reserva legal, la Junta podrá crear otras especiales o facultativas.- CAPITULO

SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo

Décimo Noveno.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.- Será liquidador la persona que la Junta General de accionistas designe.- CUARTA.- DEL CAPITAL

SOCIAL.- DE LA

COMPANIA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO

DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCION DEL

CAPITAL.- Los otorgantes fundadores manifiestan que

constituyen la compañía con un capital de diez millo-

nes de sucres, el mismo que se halla íntegramente sus-

crito y pagado conforme consta del siguiente cuadro -

de suscripción y pago del capital y los documentos -

que se agregan .- - - - -

NOMBRE	Nº	CAPITAL	CAPITAL	SALDO
	DE	SUSCRITO.	PAGADO EN	
	AC-		NUMERARIO.	
	CIO-			
	NES.			

-. SIGUE EL CUADRO.-

8
7
- 7 -

1	Arq. Patricio Mena Durini/	1.000	\$ 1'000.000,00	\$ 250.000,00	\$ 750.000,00
2	Ing. Manuel Durini Terán/	1.500	" 1'500.000,00	" 375.000,00	" 1'125.000,00
3	César Francisco Peña Durini/	500	" 500.000,00	" 125.000,00	" 375.000,00
4	Ing. Roberto Peña Durini/	500	" 500.000,00	" 125.000,00	" 375.000,00
5	Marcelo Peña Durini/	500	" 500.000,00	" 125.000,00	" 375.000,00
6	Fernando Peña Durini/	500	" 500.000,00	" 125.000,00	" 375.000,00
7	Santiago Peña Durini/	500	" 500.000,00	" 125.000,00	" 375.000,00
8	José María Borja Laso	500	" 500.000,00	" 125.000,00	" 375.000,00
9	Herst Leitzke,	600	" 600.000,00	" 150.000,00	" 450.000,00
10	Antonio Cisneros	300	" 300.000,00	" 75.000,00	" 225.000,00
11	Mauricio Terán López	400	" 400.000,00	" 100.000,00	" 300.000,00
12	GIMA, Ingeniería y Comercio S.A.	1.200	" 1'200.000,00	" 300.000,00	" 900.000,00
13	Gonzalo Cordovez Pareja	800	" 800.000,00	" 200.000,00	" 600.000,00
14	Jorge Mena Durini	1.200	" 1'200.000,00	" 300.000,00	" 900.000,00
15		10.000	\$ 10'000.000,00	\$ 2'500.000,00	\$ 7'500.000,00



J. Vicente Troya J.
VICARIA 2a.

C C C C

1 El saldo del capital suscrito y no pagado se integra-
2 rá en el plazo de siete meses, contados a partir de la
3 inscripción del contrato en el Registro Mercantil.- La
4 Compañía entregará a cada accionista suscriptor un título
5 de acciones, que puede contener una o varias, de confor-
6 midad con la Ley.- Q U I N T A . - D I S P O S I C I O -

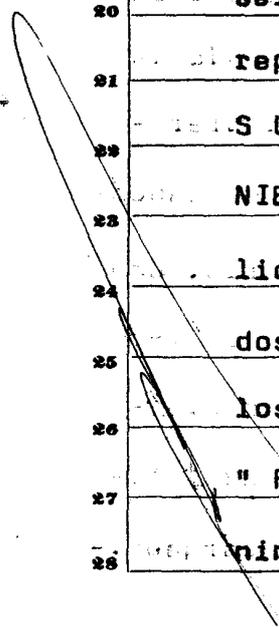
7 N E S T R A N S I T O R I A S . - El señor Jorge
8 Mena Durini queda facultado para que solicite y obten-
9 ga suficientes copias notariales de esta escritura, de-
10 mande la elaboración del extracto e inscripción del -
11 contrato a Superintendencia de Compañías, obtenga la -
12 inscripción y dé cumplimiento a todas las formalidades
13 y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de
14 la escritura.- Se le faculta también para convocar a la
15 primera Junta General de Accionistas que se encargará
16 de hacer los nombramientos de administradores y comisa-
17 rios, conforme a los Estatutos.- Queda facultado para
18 realizar todos los gastos y pagos necesarios a cuenta
19 de la Compañía para ponerla en marcha.- S E X T A . -

20 D O C U M E N T O S Q U E S E
21 A G R E G A . - C U A N T I A . - P E T I C I O N F I N A L A L N O T A R I O . -
22 Se agrega el comprobante de depósito bancario, copia -
23 auténtica de la Resolución del Ministerio de Industrias,
24 Comercio e Integración mediante la cual se le otorga -
25 al señor Horst Leitzke el carácter de inversionista na-
26 cional y la autorización para inversión extranjera ex-
27 pedida a favor de " G I M A Ingeniería y Comercio Sociedad
28 Anónima ". - La cuantía de esta escritura corresponde a



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

la cifra del capital social .- El señor Notario se -
 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesas-
 a la plena validez de esta escritura .- Firmado).-
 Doctor Víctor Borja Terán, Abogado .- Inscripción nú-
 mero mil ciento cuarenta y ocho .- Quito .- Se inser-
 tan a continuación, los documentos habilitantes nece-
 sarios para la completa validez de la presente escri-
 tura .- R E P U B L I C A D E L E -
 C U A D O R .- Ministerio de Industrias, Comercio e -
 Integración .- Resolución número setenta y cuatro .-
 El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Indus-
 trias , Comercio e Integración .- En uso de las facul-
 tades que le confiere el Decreto Supremo número sete-
 cientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil
 novecientos setenta y cinco ; - y, V I S T O S el De-
 creto Supremo número novecientos setenta y cuatro, -
 de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno,
 reformado mediante Decreto Supremo número novecientos
 A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y
 seis, la solicitud y la documentación presentada que
 reposan en los Archivos de este Ministerio .- R E -
 S U E L V E :- AUTORIZAR a la Compañía " G I M A I N G E -
 N I E R I A Y C O M E R C I O S O C I E D A D A N O N I M A ", de naciona-
 lidad panameña, para que invierta la suma de un millón
 doscientos mil sucres en el equivalente a dólares de
 los Estados Unidos en la constitución de la Compañía
 " Fábrica Ecuatoriana de Muebles Ligna Sociedad Anó-
 nima .- Fábrica Ecuatoriana de Muebles Ligna Sociedad



1 Anónima tendrá como objeto social la fabricación y -
2 comercialización de puertas, ventanas, muebles y artícu-
3 los de madera.- La planificación, diseño y decoración
4 de casas y edificios comerciales y residenciales.- La
5 importación y exportación de artículos relativos a -
6 esas actividades.- En ejecución de su objeto, podrá
7 la Compañía celebrar toda clase de actos y contratos
8 permitidos por la Ley.- Fábrica Ecuatoriana de -
9 Muebles Ligna Sociedad Anónima, tendrá un capi-
10 tal social de Diez millones de sucres e, el cual
11 en el ochenta y ocho por ciento será de propie-
12 dad de inversionistas nacionales, y, el doce -
13 por ciento restante, constituirá inversión extran-
14 jera, por tanto, será una empresa nacional en -
15 los Términos del Régimen Común de Tratamiento
16 a los Capitales Extranjeros.- Fábrica Ecuatoriana
17 de Muebles Ligna Sociedad Anónima tendrá su do-
18 micilio principal en la ciudad de Quito, pero po-
19 drá establecer sucursales, agencias o dependencias en
20 cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en
21 el exterior del País.- La Compañía " GIMA INGENIERIA
22 Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA " se obliga a registrar -
23 la inversión extranjera directa autorizada en el Banco
24 Central del Ecuador y a remitir a este Ministerio, una
25 copia de dicho registro.- C O M U N I Q U E S E :-
26 Dado en Quito, a veintiocho de enero de mil novecien-
27 tos ochenta y uno.- Firmado).- José Villacís Paz y Mi-
28 ño, Subsecretario de Comercio e Integración Encargado.-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	BANK OF AMERICA .- Quito - Ecuador .- Quito, febre-	
2	ro diez y ocho de mil novecientos ochenta y uno .-	
3	C E R T I F I C A D O .- Por la presente certificamos	
4	que se ha depositado en nuestro Banco la cantidad de	
5	Dos millones quinientos mil sucres (\$ 2'500.000,00)	
6	en la cuenta de integración de Capital, para la for-	
7	mación de la Empresa " COMPAÑIA ECUATORIANA DE -	
8	MUEBLES LIGNA SOCIEDAD ANONIMA " .- Los aportes -	
9	respectivos tienen el siguiente detalle :- - - - -	
10	1	Señor Arq. Patricio Mena Duri-
11		ni. \$ 250.000,00
12	2	Señor Ing. Manuel Fco. Durini
13		Terán. " 375.000,00
14	3	Señor César Fco. Peña Durini " 125.000,00
15	4	Ing. Roberto Peña Durini " 125.000,00
16	5	Señor Marcelo Peña Durini " 125.000,00
17	6	Señor Fernando Peña Durini " 125.000,00
18	7	Señor Santiago Peña Durini " 125.000,00
19	8	Señor José María Borja Laso " 125.000,00
20	9	Señor Horst Leitzke " 150.000,00
21	10	Señor Antonio Cisneros " 75.000,00
22	11	Señor Mauricio Terán López " 100.000,00
23	12	GIMA, Ingeniería y Comercio S.A. " 300.000,00
24	13	Señor Gonzalo Cordovez Pareja " 200.000,00
25	14	Señor Jorge Mena Durini " 300.000,00
26	Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que -	
27	la Compañía quede legalmente constituida .- Muy aten-	
28	tamente .- Firmado).- Alberto Camacho, firma autori-	

zada ".- Hasta aquí la minuta que con sus documentos
habilitantes queda elevada a escritura pública, con
todo el valor legal .- I leído que ha sido a los com-
parecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
sus partes, quedan facultados para hacerla inscribir
y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual,

doy fe.- Firmas).- Roberto Peña D..- Fco. Peña D..-
S. Peña D..- F. Peña D..- M. Peña D..- M. Durini T..-
J. Morja L..- P. Mena D..- J. Mena D..- Antonio Cisne-
ros .- G. Cordovez.- M. Terán L..- Horst Leitzke.- El
Notario, Dr. J. Vicente Troya J..- COMPULSA.- MINISTE-
RIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Nº 104.-
La Directora Regional del Ministerio de Industrias, -
Comercio e Integración en el Austro, Encargado.- En u-
so de las facultades que le confieren los decretos su-
premos Nors. 789, de 11 de septiembre de 1.975, publi-
cado en el Registro Oficial Nº 895 de 23 de los mismos
mes y año; y 1.875 de 27 de septiembre de 1.977, pu-
blicado en el Registro Oficial Nº 445 de 18 de octubre
del mismo año; y, Vistos el Decreto Supremo Nº 974 de
30 de junio de 1.971, reformado mediante Decreto Su-
premo Nº 900-A de 10 de noviembre de 1.976; la decla-
ración Nº 031 de fecha 30 de enero de 1.980, efectuada
por el señor Horst Leitzke Kleinschmidt, de nacionali-
dad alemana, la solicitud y la documentación presenta-
das que reposan en los archivos de este Ministerio, RE-
SUELVE:- Autorizar al señor Horst Leitzke Kleinschmidt,
de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en -



Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, po-
2 seedor de la Visa de Inmigrante (Ley anterior) otorgada
3 el 15 de abril de 1.959, por la Dirección General de Asun-
4 tos Consulares y Extranjería del Ecuador, válida por tiem-
5 po indefinido con Registro Nº 102.529, para que invierta
6 con el carácter de Inversionista Nacional en la constitu-
7 ción, aumentos de capital, compra de acciones, participa-
8 ciones o derechos de compañías constituidas o por consti-
9 tuirse en el Ecuador.- El señor Horst Leiske que tendrá
10 la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen
11 Común de Tratamiento a los capitales extranjeros y sus -
12 reformas, hará uso de la presente autorización las veces
13 que fueren necesario para lo cual, en cada ocasión presen-
14 tará copia protocolizada de esta Resolución conferida por
15 el Notario Público. Disponer que la presente Resolución
16 sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.-
17 COMUNIQUESE.- Dado en Cuenca a 19 de febrero de 1.980.-
18 L. de Glazman, Directora Regional del MICEI.- En el Austro
19 Encargada.- Es fiel copia del original.- Lo certifico,-
20 Luis Ramón Asesor Jurídico MICEI.- Doy fe: que en esta -
21 fecha se protocoliza el documento que antecede y se agre-
22 ga al archivo de los documentos habilitantes de la Nota-
23 ría a mi cargo, en fe de ello firmo en Cuenca a 11 de mar-
24 zo de 1.980.- Es fiel compulsada del documento que se halla
25 protocolizado en los archivos de la Notaría a mi cargo,
26 en fe de ello confiero esta tercera copia que firmo y se-
27 llo en la ciudad de Cuenca el mismo día de su protocoli-
28 zación.- Firmado).- El Notario Segundo.- Firma ilegible.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

HORST LEITZKE, alemán, de 55 años de edad, comerciante, soltero ante usted --- comparezco y solicito se digne disponer que se realice la traducción del documento adjunto, del que consta el Poder conferido por el señor Peter Alther, a nombre y en representación de la Compañía "GIMA Ingeniería y Comercio S.A." de Panamá a favor del compareciente.

Como ese documento se halla en idioma alemán, insinúo el nombre de la Doctora Laura Arcos Terán para que sea designada perito traductora.

El señor Juez se servirá señalar día y hora para que se posesione la perito y concederle término para que presente su informe. Cuantía: indeterminada.

Notificaciones recibiré en el Casillero Judicial No. 670 del Doctor Víctor Borja Terán, con quien firmo, y a quien autorizo para que concorra por mí en el presente trámite.

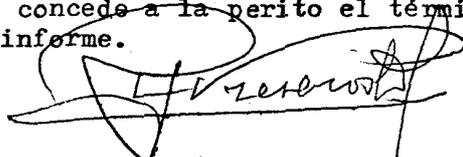

Doctor Víctor Borja Terán
ABOGADO


Horst Leitzke

Presentado el día de hoy, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana, con una copia igual.- CERTIFICO.-


ALCIDES MEDIN
SECRETARIO

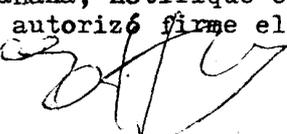
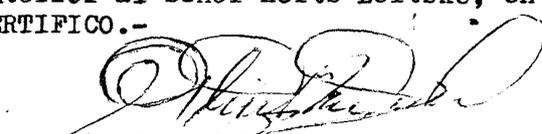
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las 10.30 de la mañana. La solicitud presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por tanto se ordena se proceda a la traducción de la documentación que se ha presentado y se manifiesta hallarse en idioma alemán, al castellano y al efecto se nombra perito para la traducción a la doctora Laura Arcos Terán, versada en idiomas, y en caso de aceptar el nombramiento se posesionará del cargo el día de hoy, a las dos de la tarde. Se concede a la perito el término de veinticuatro horas para que presente su informe.


Dr. Rafael Palacios Dávila

CERTIFICO.. Quito, a 16 de marzo de 1.981


ALCIDES MEDIN
SECRETARIO

En Quito a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana, notifiqué el decreto anterior al señor Horst Leitzke, en su persona y autorizó firme el testigo. CERTIFICO.-



ALCIDES MEDIN



Dr. J. Vicente Troya
NOTARIA 2a.

En Quito, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once y quince de la mañana, notifiqué con el decreto anterior y escrito precedente a la doctora Laura Arcos Terán, en su persona, designado perito traductor y autorizó firme el testigo.- CERTIFICO.-

ALCIDES REDÍN
SECRETARIO

En Quito, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las dos y media de la tarde, ante el señor Dr. Rafael Palacios Dávila. Juez Quinto de lo Civil y el suscrito Secretario, comparece el perito doctora Laura Arcos-Terán con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductor para el cual ha sido designada. Al efecto, se impuso del cargo y juró desempeñarlo en legal forma. Leída esta acta a la compareciente, se ratifica con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Dr. Rafael Palacios Dávila
Doctora Laura Arcos Terán
Alcides Redín
SECRETARIO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

DOCTORA LAURA ARCOS TERAN, designada perito para la traducción de -- documento, dentro del término establecido presento a usted el siguiente informe:

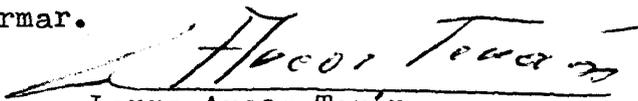
Algunas partes del documento se encuentran en español y otras en alemán. A fin de que haya el debido ordenamiento, el contenido del Poder y su legalización es el siguiente:

"Procuración. El señor Peter Alther, a nombre y en representación de GIMA Ingeniería y Comercio S.A. de Panamá, otorgan Poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor don Horst -- Leitzke, 2 No. 612 entre Ficus y Las Monjas, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la Compañía en todos los actos y contratos que éste celebre en el Ecuador, quedando facultado para cumplir todas las obligaciones de la compañía y para contestar demandas. El apoderado queda expresamente facultado para intervenir a nombre de la compañía en la adquisición de acciones o participaciones de cualquier compañía constituida en el Ecuador, intervenir en Juntas Generales de socios o accionistas y, en general, para ejercer todos los derechos que por estas calidades tenga la compañía. Firmado: Peter Alther, Presidente. Firmado: Erika Alther, Secretaria. Zurich, el 8 de septiembre de 1.980.

Certificación Oficial de Autenticidad. Por la presente certifico la autenticidad de las firmas anteriores, que fueron en mi presencia -- realizadas y con la presentación de documentos de identidad de las siguientes personas: Sr. Peter Alther, nacido en 1.942, de Eggersriet SG, y Erika Elizabeth Alther, nacida en 1.945, de Eggersriet SG, los dos con residencia en 5649 Hermetschwil-Staffeln AG, Höhenweg 3. Zurich 9 de septiembre de 1.980. Número 4461-62. Fr.10. Notaría de Zurich (Altstadt). Firmado ilegible: el Notario de Zurich, (Altstadt). Hay un sello.

Presentado para la legalización de la firma que antecede, Certifico, en Zurich a 9 de septiembre de 1.980. No. 137. firmado: R. Viazzoli, Jefe del Grupo de la Cancillería del Cantón de Zurich. Hay un sello. No. 9-80. Presentado para legalizar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor R. Viazzoli Jefe de Grupo de la Cancillería del Cantón de Zurich en todos sus actos. Zurich a 10 de septiembre de 1.980. Firmado: Erwin Wehrl, Consul Ad-honorem del Ecuador en Zurich (Suiza). Hay un sello. República del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores, Legalización No. 1531. Quito, a 19 de enero de 1.981. Certifico que la firma precedente de Erwin Werhli, Consul Ad-honorem en Zurich es auténtica. Firmado Gabriel Garcés Jaramillo, Director del Departamento de Legalizaciones. Hay un sello.

Es todo cuanto puedo informar.


Laura Arcos Terán
PERITO

PRE-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

sentado el día de hoy, dicisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana, con una copia igual.- CERTIFICO.-

Alcides Redín
Alcides Redín
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- Quito, a dicisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las 10.15 de la mañana, póngase en conocimiento del peticionario el informe pericial de la traducción que antecede, por el término de veinticuatro horas.

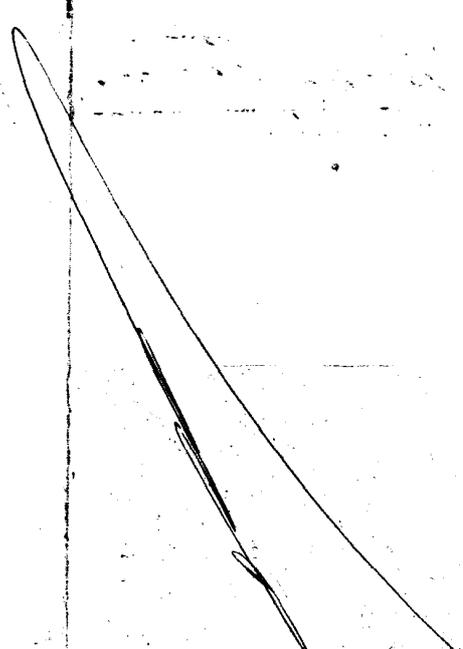
Dr. Rafael Palacios Dávila
Dr. Rafael Palacios Dávila

CERTIFICO.- Quito, a 17 de marzo de 1.981

Alcides Redín
Alcides Redín
SECRETARIO

En Quito a dicisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana, notifiqué el informe pericial y decreto anteriores al señor Horst Leitzke, en persona. Entregué copia del informe y boleta y autorizé firme al testigo.- CERTIFICO.-

Alcides Redín
Alcides Redín
SECRETARIO

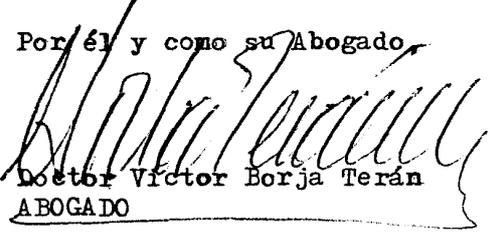


SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL:

HORST LEITZKE, en el trámite de traducción de documento del idioma alemán al castellano que tengo presentado, a usted atentamente digo: se me ha corrido traslado con el informe pericial de la traducción presentado por la perito-traductora Doctora Laura Arcos Terán.

Manifiesto mi plena conformidad con dicho informe y traducción y lo apruebo expresamente, y solicito al Juzgado que se sirva también aprobarlo por hallarse ceñido a la verdad y técnica de la traducción y disponer que se me devuelvan originales, tanto de los documentos del alemán presentados como el informe de la perito.

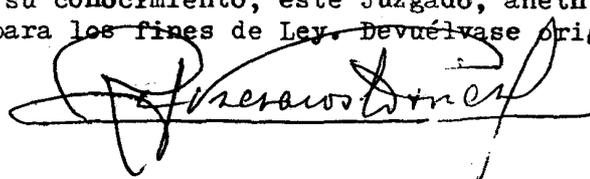
Por él y como su Abogado


Doctor Victor Borja Terán
ABOGADO

Presentado el día de hoy, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las tres de la tarde, con copia.


Alcides Redín
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. Quito a diecisiete de marzo de mil novecientos ochentay uno, las cuatro de la tarde. VISTOS: por cuanto el peticionario de esta diligencia en el escrito precedente aprueba el informe pericial de traducción que se puso en su conocimiento, este Juzgado, anetnta dicha petición, también lo aprueba para los fines de Ley. Devuélvase originales.-


Doctor Rafael Palacios Dávila

CERTIFICO. Quito, a 17 de marzo de 1.981.


Alcides Redín
SECRETARIO

En Quito, a diecisisete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las cinco de la tarde, notifiqué el decreto anterior al señor Hosrt Leitzke, en persona, le entregué copia de los mismos y autorizó firme el testigo.





J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

DOCTOR VICTOR BORJA TERAN, ecuatoriano de 35 años, abogado, casado, ante usted comparezco y solicito se digne disponer que se realice la traducción del documento adjunto, del que consta la Certificación debidamente conferida de la existencia legal de la Sociedad "GIMA Ingeniería y Comercio S.A." de Panamá conferida por la Dirección General del Registro Público. Como parte de este documento se encuentra en idioma inglés, insinúo el nombre de la señorita Ana Egas Varea para que sea designada perito traductora.

El señor Juez se servirá señalar día y hora para que se posesione la perito y concederle término para que presente su informe. Cuantía: indeterminada.

Notificaciones recibiré en el Casillero Judicial No. 670 del Dr. Víctor Borja Terán.

Doctor Víctor Borja Terán
ABOGADO

Presentado el día de hoy, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana, con una copia igual.- CERTIFICO.-

ALCIDES REDIN
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las 10.30 de la mañana. La solicitud presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por tanto se ordena se proceda a la traducción de la documentación que se ha presentado y se manifiesta hallarse en inglés, al castellano y al efecto se nombra perito para la traducción a la señorita Ana Egas Varea, versada en idiomas y en caso de aceptar el nombramiento se posesionará del cargo el día de hoy, a las dos de la tarde. Se concede a la perito el término de veinticuatro horas para que presente su informe.

Dr. Rafael Palacios Dávila

CERTIFICO. Quito a 16 de marzo de 1.981

ALCIDES REDIN
SECRETARIO

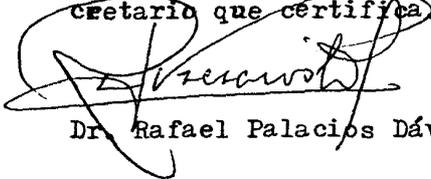
En Quito a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana, notifiqué con el decreto anterior al Dr. Víctor Borja Terán, en su persona. CERTIFICO.-

ALCIDES REDIN
SECRETARIO

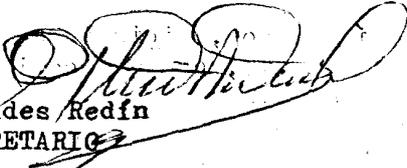
En Quito a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once y -
quinze de la mañana, notifiqué con el decreto anterior y escrito precedente,
a la señorita Ana Egas Varea, en su persona, designada perito traductora. CER
TIFICO.-


ALCIDES REDÍN
SECRETARIO

En Quito, a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las dos y -
media de la tarde, ante el señor Dr. Rafael Palacios Dávila, Juez Quinto de lo
Civil y el suscrito Secretario, compareceme el perito señorita Ana Egas Varea -
con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductor para el cual ha si
do designada. Al efecto, se impuso del cargo y juró desempeñarlo en legal for
ma. Leída esta acta a la compareciente, se ratifica con el señor Juez y el Se
cretario que certifica.


Dr. Rafael Palacios Dávila

Ana Egas Varea
Ana Egas Varea
17-0534083-1.


Alcides Redín
SECRETARIO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ANA EGAS VAREA, designada perito para la traducción de documento, dentro del término establecido. presento a usted el siguiente informe:

Algunas partes del documento se encuentran en español y otras en inglés. A fin de que haya el debido ordenamiento, el contenido íntegro del documento de Certificación y su legalización es el siguiente:

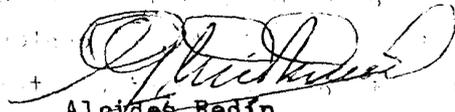
"La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 05/06/80-08, CERTIFICA que la Sociedad GIMA INGENIERIA Y COMERCIO S.A. se encuentra registrada en el tomo 1192, folio 0307 asiento 112303 de la Sección de Persona-Mercantil desde el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la fecha: 011936 rollo 000504 Imagen 0331 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Que esta Sociedad se encuentra vigente. Que sus Directores son: (1) Peter Alther; (2) Erika Alther; (3) John Dimond. Que sus dignatarios son: Presidente: Peter Alther; Vicepresidente: Erika Alther; Tesorero: John Dimond; Secretario: Erika Alther. Derecho de firma: El Presidente de la sociedad actuando individualmente es decir con su sola firma podrá comprometer y obligar a la sociedad en sus relaciones con terceros. Dos de cualesquiera de los demás directores y dignatarios de la sociedad podrán también comprometer y obligar a la sociedad en sus relaciones con terceros con sus firmas conjuntas. Panamá, cinco de junio de mil novecientos ochenta, a las 2. 10 pm. (fecha y hora de expedición). Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. f) Nilsa Chung de González. Hay un sello de la Oficina de Registro Público de Panamá. Autenticación: lo indicado arriba representa una auténtica copia del documento original presentado a nosotros. Zurich, julio 8 de 1.980. Reg. No. 3154, Folio 5. f) ilegible, Notario de Zurich (Altstadt). Hay un sello de la Notaría. Presentado para legalización, de la anterior firma, Zurich, 8 de julio de 1.980 No. 7767, f) R. Viazzoli, Canciller del Estado del Cantón Zurich. Hay un sello. No. 76/80 Consulado del Ecuador. El suscrito consul del Ecuador en Basilea, certifica que la firma y rúbrica del señor Viazzoli, Asistente administrativo de la Cancillería del Cantón Zurich son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos. Basilea, Suiza, a 14 de julio de 1.980. f) ilegible, Cónsul del Ecuador. Hay un sello del Consulado y timbres. República del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores, Legalización No. 769. Quito a 9 de enero de 1.981, Certifico que la firma precedente de Christop Hodel, Cónsul a.i. en Basilea es auténtica. f) Gabriel Garcés Jaramillo, Director del Departamento de Legalizaciones. Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Legalización y timbres.

Es todo cuanto informe en honor a la verdad.

Atentamente,

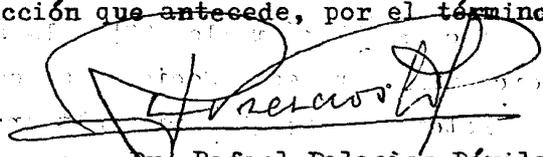
Ana Egas Varea
Ana Egas Varea
14-0534583-1

Presentado el día de hoy, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana, con una copia igual. CERTIFICO.



ALCIDES REDÍN
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. Quito a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las 10.15 am. Póngase en conocimiento del peticionario el informe pericial de la traducción que antecede, por el término de veinticuatro horas.



Dr. Rafael Palacios Dávila

LO CERTIFICO

En Quito a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana, notifiqué el informe pericial y decreto anteriores al Dr. Víctor Borja, en persona. Entregué copia del informe y boleta. CERTIFICO



ALCIDES REDÍN
SECRETARIO



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL:

DOCTOR VICTOR BORJA TERAN, e n el trámite de traducción de documento del idioma inglés al castellano que tengo presentado, a usted atentamente digo: se me ha corrido traslado con el informe pericial presentado por la perito traducto ta Srta. Ana Egas V.

Manifiesto mi plena conformidad con dicho informe y traducción y lo apruebo e: presamente y solicito al Juzgado que se sirva también aprobarlo por hallarse ceñido a la verdad y técnica de la traducción y disponer que se me devuelvan originales, tanto de los documentos traducidos como del informe.

[Handwritten signature of Víctor Borja Terán]

Doctor Víctor Borja Terán

ABOGADO

Presentado el día de hoy, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno a las tres de la tarde, con copia.

[Handwritten signature of Alcides Redín]

Alcides Redín
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- Quito a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, las cuatro de la tarde. VISTOS: por cuanto el peticionario de esta diligencia en el escrito precedente aprueba el informe de traducción que se puso en su conocimiento, este Juzgado atenta dicha petición, también lo aprueba para los fines de Ley. Devuélvase originales.

[Handwritten signature of Dr. Rafael Palacios Dávila]

Dr. Rafael Palacios Dávila

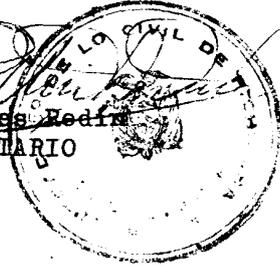
CERTIFICO. Quito, a 17 de marzo de 1.981

[Handwritten signature of Alcides Redín]

Alcides Redín
SECRETARIO

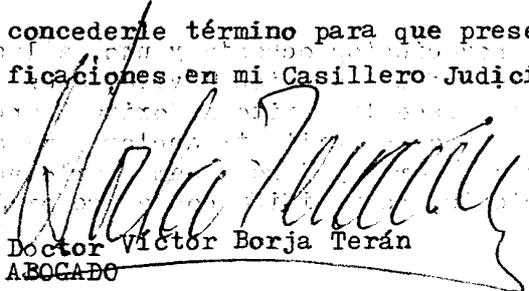
En Quito a diecisiete de marzo de ,il novecientos ochenta y uno, a las cinco (la tarde, notifiqué el decreto anterior al Dr. Víctor Borja T. en su persona. Le entregué copia de los mismos.

[Handwritten signature of Alcides Redín]
Alcides Redín
SECRETARIO

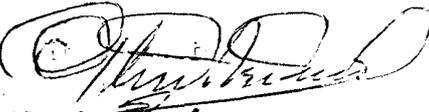


SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

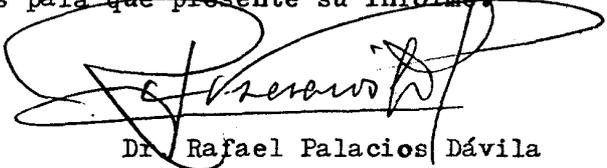
DOCTOR VICTOR BORJA TERAN, ecuatoriano, de 35 años, abogado, casado, ante usted comparezco y solicito se digne disponer que se realice la traducción del documento adjunto, del que consta la Certificación debidamente otorgada para inversión de la Compañía GIMA INGENIERIA Y COMERCIO S.A. de Panamá en la República del Ecuador. Como parte de este documento se encuentra en además, insinpuo el nombre de la señorita Blanca Orellana para que sea designada perito traductora. El señor Juez se servirá señalar día y hora para que se poseione la prito y concederle término para que presente su informe. Cuantía indeterminada. Notificaciones en mi Casillero Judicial No. 670 de Quito. Con copia.


Doctor Víctor Borja Terán
ABOGADO

PRESENTADO EL DIA DE HOY? DICISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, a las diez y quince de la mañana, con una copia igual. CERTIFICO.-


Alcides Redín
SECRETARIO

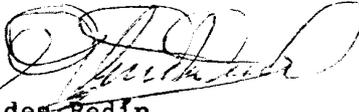
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito a diciseis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las 10.45 am. La solicitud presentada es clara, — precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por tanto se ordena se proceda a su traducción de la documentación presentada y se manifiesta estar en alemán, al castellano y al efecto se nombra perito traductora a la señorita Blanca Orellana y en caso de aceptar el nombramiento se posesionará del cargo el día de hoy, a las dos y quince de la tarde. Se concede a la perito el término de veinticuatro horas para que presente su informe.


Dr. Rafael Palacios Dávila

CERTIFICO. Quito a 16 de marzo de 1.981


Alcides Redín
SECRETARIO

En Quito a diciseis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once y quince de la mañana, notifiqué con el decreto anterior al Dr. Víctor Borja T. en su persona. CERTIFICO.


Alcides Redín
SECRETARIO

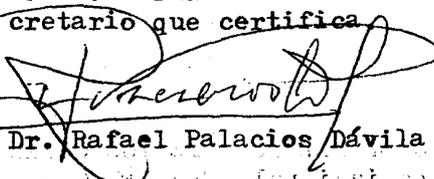


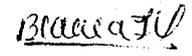
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En Quito, a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once y treinta de la mañana, notifiqué con el decreto anterior y escrito presentado a la señorita Blanca Orellana, en su persona, designada perito traductor. CER TIFICO.


ALCIDES REDÍN
SECRETARIO

En Quito, a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las dos y treinta de la tarde, ante el señor Dr. Rafael Palacios Dávila, Juez Quinto de lo Civil y el suscrito Secretario, comparece la perito señorita Blanca Orellana con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductor para el cual ha sido designada. Al efecto, se impuso del cargo y juró desempeñarlo en legal forma. Leída esta acta a la compareciente, se ratifica con el señor Juez y Se cretario que certifica


Dr. Rafael Palacios Dávila


Blanca Orellana G.


Alcides Redín
SECRETARIO

17.0464788.0

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

BLANCA ORELLANA, designada perito para la traducción de documento, dentro del término establecido presento a usted el siguiente informe:

Algunas partes del documento se encuentran en español y otras en alemán. A fin de que haya el debido ordenamiento, el contenido íntegro del documento de Certificación es el siguiente y su legalización:

"Resolución. Yo, Erika Alther, secretario de GIMA INGENIERIA Y COMERCIO S.A., una sociedad anónima, debidamente organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, por este medio certifico: que en la Junta General de Accionistas de GIMA Ingeniería y Comercio S.A., mantenida en el domicilio legal de la compañía, el día 14 de mayo de 1.980, a las 10 de la mañana, presidida por el señor Peter Alther, Presidente y con la asistencia de la totalidad de los accionistas se tomó la siguiente resolución: se aceptó y aprobó por unanimidad a realizar una inversión en la República del Ecuador, consistente en la participación de GIMA INGENIERIA Y COMERCIO S.A. en el capital social de una compañía ecuatoriana hasta el equivalente del 12 2/3% de este capital social. La compañía ecuatoriana se dedicará a la elaboración de artículos de madera. Se autorizó al Bufete Tapia de la ciudad de Panamá para que legalice esta acta. Firman: Peter Alther, Presidente y Erika Alther, Secretaria. Certificación Oficial de Autenticidad. Por la presente Certifico la autenticidad de las firmas anteriores, que fueron en mi presencia realizadas y con la presentación de documentos de autenticidad de las siguientes personas: Señor Peter Alther, nacido en 1.942, de Eggersriet!SG y Señorita Erika Alther, nacida en 1.945, de Eggersriet!SG los dos con residencia en 3, 5649 Hermetschwil-Staffel/AG. Zurich, 2 de junio de 1.980. Nr. 29101/2 Fr. 10.- firmado ilegible, Notario de Zurich (Altsdatd). Hay un sello. Presentado para legalización de la firma que antecede, Certifico en Zurich 2 de junio de 1.980. f) R. Viazzoli, Jefe del Grupo de la Cancillería del Cantón Zurich. No. 5936. Fr. 10- No. 172. Presentado para legalizar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor R. Viazzoli de la Cancillería del Estado del Cantón Zurich. Berna a 18 de junio de 1.980. f) Hubert Reiser, Consul Ad-Honorem del Ecuador en Berna, Suiza. República del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores, Legalización no. 770. Quito, a 9 de enero de 1.981 Certifico que la firma precedente de Hubert Reiser, Consul a.i. en Berba es auténtica. f) Gabriel Garcés Jaramillo, Director del Departamento de Legalizaciones. Hay sellos de la Notaría de Zurich, de la Cancillería del Cantón, del Consulado del Ecuador en Berna y del Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es cuanto informo, salvo error u omisión.

Blanca Orellana

Blanca Orellana G.

17.0464788-0



Dr. J. Vicente Troya
NOTARIA 2a.

Presentado el día de hoy, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana, con una copia. CERTIFICO.

[Signature]
Alcides Redín
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE L CIVIL. Quito a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las 10.30 am. Póngase en conocimiento del peticionario el informe pericial de traducción que antecede, por el término de veinticuatro horas.

[Signature]
Dr. Rafael Palacios Dávila

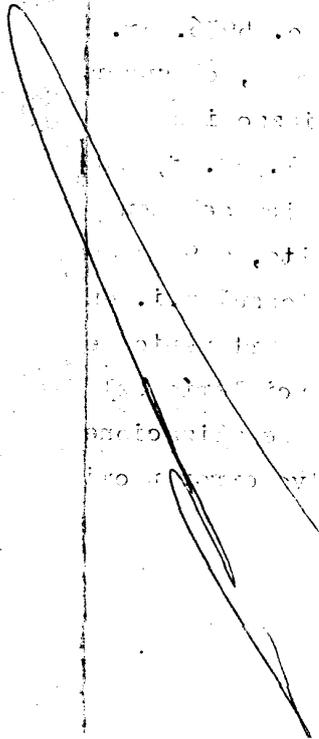
LO CERTIFICO

[Signature]
ALCIDES REDIN
SECRETARIO

En Quito a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once y quince de la mañana, notifiqué el informe pericial y decreto anteriores al Dr. Víctor Borja T., en persona. Entregué copia del informe y boleta. CERTIFICO.

[Signature]

ALCIDES REDIN
SECRETARIO



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

DOCTOR VICTOR BORJA TERAN, en el trámite de traducción de documento del idioma alemán al castellano que tengo presentado, a usted atentamente digo: se me ha corrido traslado con el informe pericial presentado por la perito traductora, señorita Blanca Orellana.

Manifiesto mi conformidad con dicho informe y traducción y lo apruebo expresamente y solicito al Juzgado que se sirva aprobarlo por hallarse ceñido a la verdad y técnica de traducción y disponer que se me devuelvan originales, tanto de los documentos traducidos como del informe.



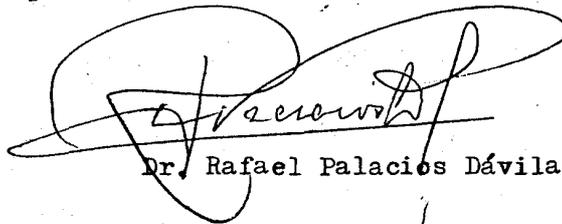
Doctor Víctor Borja Terán
ABOGADO

PRESENTADO EL DIA DE HOY, DICISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO A LAS TRES DE LA TARDE, CON COPIA. CERTIFICO.



ALCIDES REDÍN
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- Quito a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, las cuatro y quince de la tarde. VISTOS: por cuanto el petitorio de esta diligencia en el escrito precedente aprueba el informe de traducción que se puso en su conocimiento, este Juzgado atenta dicha petición -- también lo aprueba para los fines de Ley. Devuélvase originales.



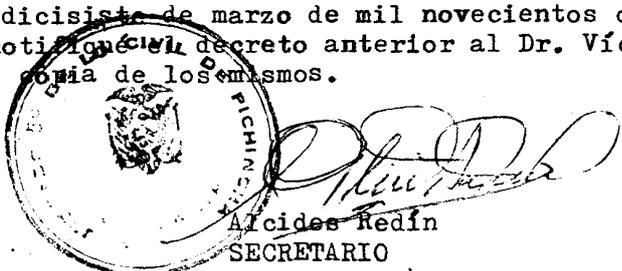
Dr. Rafael Palacios Dávila

CERTIFICO. Quito a 17 de marzo de 1.981



Alcides Redín
SECRETARIO

En Quito a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las cinco de la tarde, notifiqué el decreto anterior al Dr. Víctor Borja T. en su persona. Le entregué copia de los mismos.



Alcides Redín
SECRETARIO



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 torgó ante el Notario Segundo Titular Doctor José -
 2 Vicente Troya Jaramillo, cuyo Archivo se halla a mi-
 3 cargo.- En fe de ello confiero esta **PRIMERA**
 4 C O P I A en diez y ocho fojas útiles, firmada y se-
 5 llada en Quito, a diez y nueve de marzo de mil nove-
 6 cientos ochenta y uno.-

7
 8
 9 Lcdo. Remiro Rhea Palacios
 10 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

11 DR. J. VICENTE TROYA J.
 12 NOTARIA 2a.
 13 QUITO, ECUADOR

14 **RAZON:** - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superinten-
 15 dente de Compañías en su Resolución 10179 de fecha 3 de
 16 Abril de 1981, tomé razón de la aprobación constante en
 17 dicha Resolución, al margen de la Escritura de Constitu-
 18 ción de "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES, LIGMA SOCIEDAD
 19 ANONIMA", otorgada ante mí el 6 de marzo de 1981.-
 20 Quito, 7 de Abril de 1981.

21
 22 *[Firma manuscrita]*

23 Dr. J. Vicente Troya J.
 24 NOTARIO SEGUNDO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número diez mil ciento setenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de tres de Abril de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 51 del Registro Industrial, tomo 13.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES, LIGNA SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 6 de Marzo de 1981, ante el Notario Segundo de este Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6930.- Quito, a ocho de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Augusto García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL